



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADA	LUISA FERNANDA MOLINA CORTINEZ y JUAN CAMILO ARANGO ARIAS.
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00074-00
DECISIÓN	Ordena oficiar

Por cuanto la solicitud de medidas previas es procedente acorde con lo previsto en los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado;

DECRETA:

PRIMERO: Negar el embargo de cuentas bancarias, al no cumplir con lo establecido en el artículo 83, inciso 5° C.G.P. Sin embargo, se ordena oficiar a TRASUNIÓN (antes CIFIN), a fin de que se sirvan informar al Despacho si los demandados son titulares de alguna cuenta o producto bancario en cualquiera de las entidades bancarias o financieras del País, y en caso positivo, para que informe el número respectivo de cada una de ellas y el tipo de cuenta o producto y la entidad a la que pertenece.

SEGUNDO: Oficiar a **EPS SURA**, a fin de que sirvan certificar el nombre y el nit del empleador para el que labora LUISA FERNANDA MOLINA CORTINEZ, así como, la residencia de esta, y si es posible, sus correos electrónicos.

TERCERO: De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestione lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fdccb5f4f67cdffbee72e2b64c948fbb15b8fe164e866e1f18152fa895664d**

Documento generado en 31/03/2022 10:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>